



**ORDEN PRE/1419/2016, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista, Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U. (AVASA), para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-68 por la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/7/0084 el acuerdo suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2016, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el apoderado de AVASA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTA, VASCO-ARAGONESA, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.U., PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA AP-68 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 27 de septiembre de 2016.

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, actuando en su condición de Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de agosto de 2016.

De otra parte, D. Francisco Reynés Massaanet, apoderado de Autopista, Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U., con domicilio social en barrio Anuntzibai s/n, en Orozco (Vizcaya), facultado para este acto en virtud de escritura de poder otorgada ante la notaria de Barcelona, D.ª M.ª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 18 de mayo de 2015, con el número 1286 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

**EXPONEN**

I. El Gobierno de Aragón ha hecho un importante esfuerzo económico en la red autonómica de carreteras con el objetivo de lograr que todos los usuarios de las mismas se desplacen en las mejores condiciones de seguridad, tratando de actuar facilitando el tráfico de carácter local, de mejorar el acceso a determinadas zonas industriales y, en definitiva, de aumentar la calidad de vida de los ciudadanos en el ámbito de la seguridad vial.

II. De forma transversal, todas las actuaciones de conservación y acondicionamiento de travesías y variantes, así como de vialidad invernal están orientadas a reducir el número y gravedad de los accidentes de tráfico, integrando tales actuaciones en una estrategia de seguridad vial en nuestra Red de carreteras, complementaria de otras políticas que en la misma materia se pusieron en marcha en todo el país por parte de la Administración General del Estado.

III. El Gobierno de Aragón, consciente de la complejidad de los tráficos y del alto riesgo de siniestralidad que se produce en la carretera convencional N-232, entre Alagón y Mallén, en la provincia de Zaragoza, considera de gran importancia adoptar medidas eficaces que reduzcan el número y gravedad de los accidentes, derivando a la autopista AP-68 el mayor número posible de tráfico de vehículos ligeros que realizan habitualmente el recorrido de ida y vuelta entre las citadas localidades en un escenario temporal de 24 horas.

IV. En vista de la evolución del tráfico y de las necesidades de los ciudadanos, el Gobierno de Aragón considera de gran interés adoptar la medida de gratuidad del trayecto de vuelta en



aquellos recorridos realizados por vehículos ligeros que tengan origen y destino en los enlaces de la autopista AP-68, comprendidos entre las estaciones de peaje número 19 (Gallur) y número 22 (Alagón), ambas inclusive, y con retorno en las 24 horas siguientes al tránsito de origen, y si ambos trayectos se abonan mediante el sistema de VIA T.

V. El 30 de diciembre de 2008, se firmó entre el Gobierno de Aragón y AVASA el “Acuerdo para la aplicación de medidas de bonificación por habitualidad para vehículos ligeros en recorridos por la autopista AP-68”, cuya vigencia se prorrogó mediante Adendas al mismo en los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

VI. El 27 de diciembre de 2012, se firmó entre el Gobierno de Aragón y AVASA el “Acuerdo para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos por la autopista AP-68”, cuya vigencia inicial en 2013 se prorrogó mediante adendas al mismo para los años 2014 y 2015. En este marco de colaboración, ambas partes estiman necesario negociar el contenido de las cláusulas del acuerdo inicial.

VII. El 29 de diciembre de 2015, el Gobierno de Aragón aprobó el texto de una adenda al acuerdo de 27 de diciembre de 2012, que prorrogaba su vigencia hasta 30 de junio de 2016 y que por diversas circunstancias no llegó a firmarse.

VIII. El Gobierno de Aragón manifiesta que se han cumplido cuantos trámites resultan exigibles para concertar este acuerdo y para su completa ejecución y buen término. A su vez, AVASA hace constar que ha recibido autorización de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje para la suscripción del mismo.

Puestas de acuerdo ambas partes, formalizan el presente acuerdo, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Gratuidad del trayecto de vuelta entre Gallur y Alagón.*

Es objeto del presente acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de gratuidad en el trayecto de vuelta para vehículos ligeros que circulen por la autopista AP-68 en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de la compensación por la misma, que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se compromete a abonar a AVASA.

La indicada medida quedará limitada al ámbito de los vehículos ligeros y a los recorridos por la autopista AP-68 que se efectúen en el interior de la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente en los trayectos de ida y vuelta con origen y destino en los enlaces de la autopista AP-68 comprendidos entre las estaciones de peaje número 19 (Gallur) y número 22 (Alagón), ambas inclusive y con retorno en las 24 horas siguientes al tránsito de origen. Para la aplicación de la medida, el origen del tránsito de ida debe ser el destino del tránsito de vuelta, y viceversa.

Aunque el disfrute de la gratuidad será voluntario para los usuarios, constituirá requisito necesario para el mismo que el sistema de pago y control de paso empleado por los usuarios, tanto en el viaje de ida como en el de vuelta, sea el peaje dinámico a telepeaje (sistema VIA T), utilizando para ello las vías de peaje habilitadas al efecto en las estaciones de peaje afectadas y debiendo tener instalado en el vehículo el dispositivo necesario (OBU) para la utilización del sistema de telepeaje, debiendo el usuario usar el mismo OBU y el mismo vehículo en el viaje de ida y en el de vuelta.

Al efecto de garantizar una correcta utilización de la medida por parte de los usuarios, respetuosa y acorde con la finalidad pretendida por el Gobierno de Aragón, no será de aplicación la gratuidad cuando la concesionaria detecte que el vehículo que pretende el disfrute de la bonificación ha realizado movimientos que no se ajustan al objeto del presente convenio y desvirtúan la finalidad del mismo. Para efectuar las indicadas comprobaciones, AVASA se dotará a su cargo de los dispositivos tecnológicos necesarios.

### Segunda.— *Compensación.*

El Gobierno de Aragón, como compensación por la gratuidad, abonará a AVASA el 80% del peaje de vuelta no cobrado al usuario.

El abono de la compensación, que tendrá la consideración de gasto corriente por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se realizará a noventa días desde la fecha de presentación de las facturas por AVASA, que tendrá periodicidad mensual.



Si transcurrido el plazo de pago fijado no se hubieran abonado las facturas, AVASA tendrá derecho a reclamar los intereses al interés legal del dinero vigente.

La compensación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo al Presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

Coincidiendo con los procesos de cierre mensual de los periodos de facturación de AVASA, se llevará a cabo un recuento de los tránsitos efectuados por los vehículos ligeros que hayan realizado los recorridos citados en la cláusula primera del presente acuerdo a los que sean aplicables la medida de gratuidad regulada en el mismo.

Mensualmente, AVASA enviará a la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes documentos:

- Estado-resumen (diario y mensual) de los tránsitos con derecho a gratuidad, indicando el importe que supone el porcentaje de los peajes que en cada caso corresponda y que corre a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón, y explicitando el IVA.

- Soporte informático conteniendo el detalle de los cargos realizados.

AVASA facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida y la medida objeto del presente acuerdo.

El Gobierno de Aragón y AVASA se comprometen a tomar el máximo interés en la difusión entre los posibles usuarios de las condiciones y ventajas de la medida objeto del presente acuerdo, procurando su correcto desarrollo ligado a la utilización del sistema de telepeaje (VIA T).

*Tercera.— Coste estimado de la aplicación de la medida de gratuidad.*

El coste estimado para el Gobierno de Aragón por la aplicación de la medida de gratuidad por habitualidad establecida en la cláusula primera del presente acuerdo asciende a un importe estimado de 830.000 euros por el periodo inicial de aplicación de este acuerdo.

*Cuarta.— Vigencia y periodo de aplicación.*

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, el Gobierno de Aragón y AVASA han acordado retrotraer sus efectos jurídicos y económicos hasta el 1 de enero de 2016, fecha en que se comenzaron a aplicar las medidas de gratuidad acordadas.

En virtud de ello, el periodo de aplicación del acuerdo que corresponde a la compensación acordada en la cláusula segunda se extiende desde el 1 de enero de 2016 hasta el 6 de mayo de 2016. Asimismo, durante el periodo de vigencia del presente acuerdo se podrá ampliar la aplicación del mismo a sucesivos periodos hasta completar el año en curso, mediante la suscripción de nuevas adendas sujetas a disponibilidad presupuestaria.

Durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, las partes podrán acordar su prórroga o la renegociación del mismo en función de los resultados obtenidos.

*Quinta.— Resolución del acuerdo.*

El presente acuerdo se resolverá por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de sus obligaciones o de alguna de las cláusulas del mismo.

- Denuncia por cualquiera de las partes al menos con 15 días de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

*Sexta.— Efectividad.*

La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

*Séptima.— Jurisdicción.*

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión a reclamación resultante de la interpretación y ejecución del presente acuerdo sea resuelto por la jurisdicción contencioso-administrativa de Aragón, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo, por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicado.